

## Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

No. CEDH: 14c.1.018BIS/2022.

Chihuahua, Chih. a 24 de Enero del 2022.

### Contrato.

Que celebran por una parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, representada por su Presidente, el Lic. **Néstor Manuel Armendáriz Loya**, a quien en lo sucesivo en este Contrato se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte, la Persona Física el [REDACTED] a quien en lo sucesivo en este Contrato se le denominará **"El Proveedor."**, Que el presente Contrato se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con cargo a la Partida Presupuestal No. 2151.- **Material Impreso e Información Digital**, emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. Chihuahua. Al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Declaraciones:

1. **"La Comisión"** a través de su representante legal declara que:
  - 1.1 Es un Organismo Autónomo, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en adelante **"La Ley"**.
  - 1.2 Con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020., Chihuahua, Capital.
  - 1.3 Que a la fecha de suscripción de este Contrato, el nombramiento del Presidente de **"La Comisión"** está vigente y por lo tanto, cuenta con las facultades para comparecer en su representación de conformidad con el decreto del Congreso del Estado de Chihuahua, LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.
  - 1.4 Que se adjudica directamente, mediante Artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con cargo a la partida No. 2151.- **Material Impreso e Información Digital** y suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. chihuahua.
2. **"El Proveedor"** Declara que:
  - 2.1 Es Persona Fisca, con domicilio en: [REDACTED]
  - 2.2 Es una Persona Moral con Actividad Económica, dedicada a "Otras Industrias Manufactureras", para tal efecto exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: MIEL660403K11.

## Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

- 2.3 Dispone de la organización, experiencia y la capacidad legal suficiente para cumplir con el objeto del presente Contrato, **Impresión y Empastado de 100 Ejemplares Informe Anual de Actividades 2021**, con cargo a la Partida Presupuestal No. 2151.- Material Impreso e Información Digital
- 2.4 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con “La Comisión”, y exhibe documento bajo protesta de decir verdad, en el cual no se encuentra en los supuestos de los Artículos 86 y 103 de la LAACS.
3. “Las Partes” Conjuntamente Declaran:
  - 3.1 Que respectivamente aceptan las declaraciones que vierten en este Contrato y se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y con que comparecen a este acto y que es su deseo celebrarlo y obligarse, aceptando por consiguiente someterse a las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.- Objeto del Contrato.-** “La Comisión” encomienda a “El Proveedor” y éste a su vez se obliga a realizar la, **Impresión y Empastado de 100 Ejemplares Informe Anual de Actividades 2021**, con cargo a la Partida No. 2151.- Material Impreso e Información Digital

**Segunda.- Precio:** El importe a pagar por la **Impresión y Empastado de 100 Ejemplares Informe Anual de Actividades 2021**, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos será:

**\$ 151,960.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/ 100 M.N.) Iva Incluido.**

El Precio se mantendrá fijos, contra la Factura debiendo “La Comisión” cubrir dicho importe en su totalidad esta.

### No se otorgará anticipo.

**Tercera.- Forma y Lugar de Pago.-** Para que la obligación del pago se haga exigible, “El Proveedor” deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare lo plasmado en la Cláusula Segunda del presente Contrato. Así mismo los comprobantes fiscales que presente “El Proveedor” deberán tener desglosado el I.V.A y los descuentos que en su caso se otorguen a “La Comisión”, El Pago se efectuará una vez prestado el de , **Impresión y Empastado de 100 Ejemplares Informe Anual de Actividades 2021**, a entera Satisfacción del Organismo.

“La Comisión” pagará el monto en moneda nacional, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura respectiva, en caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de esta Comisión, previa entrega de la factura que presente y que reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no atender dicha disposición, “La Comisión” pospondrá a “El Proveedor” el pago hasta en tanto se subsane dicha omisión. “El Proveedor.”

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA”

## Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

“El Proveedor” para la recepción del pago deberá presentar documento en original por única vez, en el cual describa los pormenores como lo son: Nombre de Cuentahabiente, Banco, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Número de Sucursal, y Localidad. (Anexando fotocopia del estado de cuenta, donde aparezcan los datos antes descritos).

**Cuarta.- Vigencia:** La vigencia del presente Contrato será por un periodo comprendido del día 24 de Enero del 2022, hasta el 4 de Marzo del 2022. El importe pactado será en pesos mexicanos. Los importes señalados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, se mantendrán fijos, por lo que no estará sujeto ajustes.

**Quinta.- Rescisión:** “La Comisión” podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- A) No cumpla con cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato.
- B) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- C) Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

**Sexta.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato:** se exceptúa de la Garantía por el tipo de trabajo urgente que realizara el Proveedor. Los Ejemplares serán distribuidos a los diferentes niveles de Gobierno. Cabe resaltar que estos serán verificados y recibidos por la Titular del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento a entera satisfacción y con la calidad requerida por el Organismo.

**Séptima.- Saneamiento para el caso de Evicción, Vicios Ocultos, Daños y Perjuicios y Calidad en los Servicios:** “El Proveedor” se exceptúa de la Garantía por el tipo de trabajo urgente que realizara el Proveedor. Los Ejemplares serán distribuidos a los diferentes niveles de Gobierno. Cabe resaltar que estos serán verificados y recibidos por la Titular del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento a entera satisfacción y con la calidad requerida por el Organismo.

**Octava.- “El Proveedor” Se obliga a:**

- A. A Suministrar en tiempo y forma el “, Impresión y Empastado de 100 Ejemplares Informe Anual de Actividades 2021” objeto del presente Contrato.
- B. Se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra Persona Física o Moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, de hacerlo el Contrato que suscriba no surtirá efecto alguno en contra de “La Comisión.”
- C. Sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “La Comisión.”

**Novena.- Penas Convencionales.** “La Comisión”, podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento por parte de “El Proveedor”, terminar el Contrato en todo o en parte, mediante escrito a “El Proveedor”. En caso de incumplimiento por atraso en la “, Impresión y Empastado de 100 Ejemplares Informe Anual de Actividades 2021”, se aplicará una pena convencional del 1.0% diario del monto total, o bien optar por la Rescisión.

## Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

No se aplicarán las penas aquí señaladas, cuando el atraso sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado por el "Proveedor", debiendo presentar la justificación correspondiente por escrito, dentro del plazo previsto para la entrega y anexar la documentación que estime conveniente, "La Comisión" podrá aceptar o no dicha justificación según lo estime conveniente.

**Décima: Avisos y Notificaciones.-** Todos los avisos y notificaciones que "Las Partes" deban darse en relación con este Contrato se harán por escrito, tales avisos y notificaciones obligarán a los contratantes cuando sean entregados personalmente o enviados por medios que aseguren la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda.

Los avisos, notificaciones o comunicaciones podrán ser entregados o hechos a quien se dirijan en cualquier lugar en que el destinatario o su apoderado y/o representante con facultades suficientes se encuentre, aunque no sea el domicilio señalado en la Declaración 2.1, y los avisos, notificaciones o comunicaciones así entregados tendrán el mismo valor y eficacia que si hubieran sido entregados en el domicilio señalado en la Declaración 2.1., del presente Contrato.

**Décima Primera.-** Jurisdicción y Competencia para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, "Las Partes" se someten expresamente a las leyes aplicables y al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; por lo que "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 24 de Enero del 2022.

Por la Comisión:

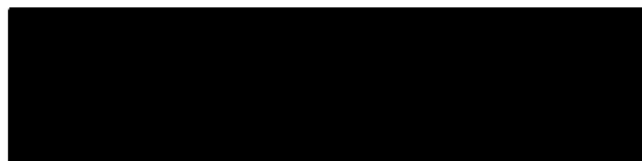


Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya.  
Presidente.



C.P. Rafael Valenzuela Licón.  
Director de Servicios Administrativos

Proveedor:



Representante Legal.

**\*ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**